



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ITCCE S.C.
Y...EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

LA UNIVERSIDAD ITCCE S.C. EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL DIRECTOR, LIC. Y M.C. PEDRO MANCILLA JIMÉNEZ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL C. CARLOS MIGUEL LUNA MENDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO EXPRESIÓN DEL DESEO DE ESTABLECER ACCIONES DE VINCULACIÓN, DECIDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

DECLARACIONES

DECLARA: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente:

AV. JUEREZ NO. 100 CENTRO HISTORICO C.P. 28200 MANZANILO COL.

- I.** Que para el cumplimiento y logro de sus fines, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones, entre las cuales se encuentran las de educación superior.
- II.** Que el C.**CARLOS MIGUEL LUNA MENDEZ** en su carácter de **Representante legal** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- III.** Que su Registro Federal de Causantes es INJ0701131T5

Declara "LA UNIVERSIDAD ITCCE S.C.":

- I. Constitución.** Es una sociedad civil cuyo objeto es la de impartir servicios de educación, en los términos de la Ley General de Educación, en los campos de Comercio Exterior, Aduanas, Administrativo, del Derecho, Contabilidad, Finanzas, Fiscal, Ciencias de la Educación, lengua Inglesa, laboral, informática, mercadotecnia, y en otros que requieran y demanden las empresas a las que se les preste los servicios, lo cual acredita con la escritura pública número 3,164 de fecha 19 de julio de 1997, pasada ante la fe del Lic. René Manuel Tortolero Santillana, Notario Público número 4 de Manzanillo, Colima, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de Personas Morales Civiles del Estado de Colima, en el Folio número 117770, el día 26 de noviembre del mismo año de su otorgamiento.

II. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en los números de acuerdo siguientes:

- | | |
|---|---------------------------|
| • Licenciatura en Informática incorporada a la UNAM | CI- 8517 - 48 |
| • Licenciatura en Administración. | SE-004-2011-ES |
| • Licenciatura en Derecho | SE-010-2011-ES |
| • Licenciatura en Contabilidad | SE-026-2011-ES |
| • Licenciatura en Lengua Inglesa | SE-021-2013-ES |
| • Licenciatura en Ciencias de la Educación | SE-028-2013-ES |
| • Licenciatura en Aduanas y Comercio Exterior Esc. | SE-012-2010-ES |
| • Licenciatura en Aduanas y Comercio Exterior Sab. | SE-013-2010-ES |
| • Licenciatura en Diseño Gráfico | SE-AM-011-2017-ES |
| • Bachillerato General | SE-002-2014-EMS |
| • Bachillerato Técnico en Comercio Exterior No Esc. | SE-001-2011-EMS |
| • Bachillerato Técnico en Seguridad Publica | SE-006 -2019-EMS |
| • Maestría en Fiscal | SE-021-2014-ES |
| • Maestría en Gestión y operación Aduanera | SE- SE-019-2018-ES |
| • Maestría en Investigación Educativa | SE-019-2019-ES |
| • Maestría en Derecho Familiar | SE-034-2018-ES |

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-970719-BR9.

IV. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.

V. Domicilio: Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Rosa Morada No. 125, Barrio I, Col. Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, C.P. 28219.

VI. Que conforme a las atribuciones que le competen, está el reunir esfuerzos y recursos con Instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras así como con los integrantes del sector empresarial, a fin de difundir y desarrollar programas de servicio social que coadyuven a elevar el nivel científico y cultural de los estudiantes universitarios del país.

CONSIDERANDO:

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades conjuntas de vinculación y cooperación.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones que coadyuven al avance y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

ACUERDAN:

PRIMERO.- Establecer actividades generales identificadas como de interés mutuo y, por tanto, susceptibles de proyectos de colaboración; éstas pueden, sin tener carácter limitativo, las siguientes:

- **DESARROLLO Y FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO:** Que las partes convienen en que la Universidad ofrezca sus servicios como ente educativo en sus diferentes opciones educativas y en su caso, cursos con tarifas exclusivas y accesibles para los trabajadores y familiares directos así como afiliados de el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD** del modo siguiente:

Para tomar clases en las instalaciones de la Universidad:

- 20% de descuento en sistema escolarizado matutino
- 30% de descuento en sistema escolarizado vespertino y nocturno
- 20% de descuento en sistema sabatino

Para impartir clases en las instalaciones de la Empresa referida:

- Pago sin inscripción ni reinscripciones, solo mensualidad para bachillerato General y Tec. En Comercio Exterior. de \$650.00 (Seis cientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
- Pago sin inscripción ni reinscripciones, solo mensualidad para cualquiera de las Licenciaturas \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
- Para estas opciones es necesario contar con grupos de mínimo 12 estudiantes.

Para Posgrados: Se aplicara un 10% de descuento en las mensualidades.

Otros: Como cursos de capacitación para el trabajo, 10 % de descuento en el costo total.

- **Participación para prácticas o servicio social:** Que los estudiantes de la Universidad ITECCE, puedan estar en posibilidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales en el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD cuando se generen y se puedan ofrecer los espacios.

SEGUNDO.- Diseñar para el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD cursos, talleres o diplomados que sea de utilidad de conformidad a su necesidades, con personal especializado y con tarifas accesibles.

TERCERO.- FORMACIÓN DUAL. Con el objetivo de facilitar al alumno a construir su aprendizaje en una realidad laboral y adquiera las competencias necesarias para el ejercicio de su profesión, Universidad ITECCE y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Formación dual, el cual consiste en la alternancia combinada de los procesos de aprendizaje y enseñanza en la empresa y la institución educativa.

Para este efecto, la Universidad por cada licenciatura a designadas materias que los alumnos acreditarán con su estadía en las empresas dentro de este modelo de formación dual. La duración de la estadía por asignatura será de cuatro meses asistiendo al menos una vez por semana.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD se compromete a designar un instructor/formador quien guiará y asesorará al alumno en la implementación de sus conocimientos teóricos a una práctica laboral en la empresa, dentro del marco de su ejercicio profesional. Al finalizar la estadía el instructor/formador evaluará en una escala de 5 a 10 el aprendizaje y desempeño del alumno.

CUARTO.- Aclarar que cada actividad específica a desarrollar dentro del marco de esta colaboración y los respectivos gastos que de ellas se deriven, se determinarán para cada caso bajo la responsabilidad y lineamientos de cada institución.

QUINTO.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto las partes, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan las mismas de forma independiente, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTO.- En ningún caso los trabajadores de Universidad Itecce podrán considerarse empleados del IMJUVE y viceversa, comprometiéndose ambas instituciones a resolver en paz de cualquier procedimiento legal o laboral que se presente con cualquiera de sus trabajadores ya sean empleados directos o en la modalidad de prestación de servicios. Procurando siempre mediante el trato directo una solución armoniosa.



SÉPTIMO.- Ambas partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de las partes.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden las partes con carácter confidencial que le signifique a las partes obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de las partes tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que las partes consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

OCTAVO.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

NOVENO.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMO.- Este convenio también es válido para los campus de UNIVERSIDAD ITECCE **CAMPUS COLIMA** ubicado en AV. J. Merced Cabrera fracc. San Carlos en Villa de Álvarez Colima. Y el **CAMPUS EL CHAVARIN** AV. México 256 en El Chavarin Colima.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Manzanillo, a los días 15 del mes de FEBRERO Del 2021.



POR "DIRECTOR IMJUVE"

POR "LA UNIVERSIDAD ITECCE S.C."

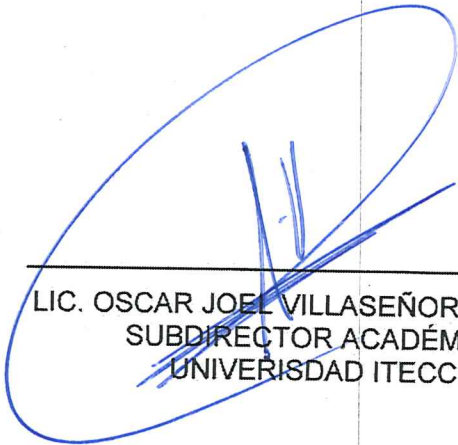


CARLOS MIGUEL LUNA MENDEZ

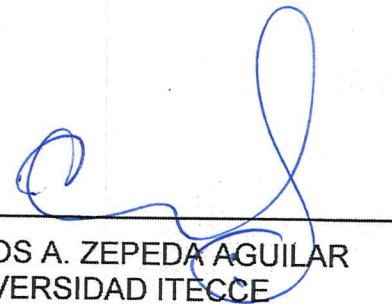


LIC. Y.M.C. PEDRO MANCILLA JIMENEZ

TESTIGOS:



LIC. OSCAR JOEL VILLASEÑOR ESCOBAR
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD ITECCE



LIC. CARLOS A. ZEPEDA AGUILAR
UNIVERSIDAD ITECCE